



APRUEBA PLAN OPERACIONAL DE LA
EMPRESA ENAP REFINERÍAS S.A.
TERMINAL MARÍTIMO QUINTERO, EN EL
MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL D.S N°
105/2018 DEL MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 16

Valparaíso 10 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; el D.S. N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP_{2,5} como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP₁₀, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 105 de 27 de diciembre de 2018, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; Decreto Supremo N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad de aire para Dióxido de Azufre SO₂; Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso; y el Decreto Supremo N° 52 del 20 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 19 del 24 de enero del 2019 del Ministerio del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: 1) Que el artículo N° 49 del DS N° 105 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que los establecimientos regulados en el Capítulo III con excepción de aquellos señalados en el numeral 1 y 5, y aquellos del capítulo V deberán presentar planes operacionales a la SEREMI del Medio Ambiente en un plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del artículo 46 del citado Decreto; 2) Que mientras la SEREMI de Medio Ambiente no apruebe los planes operacionales presentados por las empresas reguladas, se mantendrán vigentes aquellos Planes aprobados en el marco del D.S. N° 83 del 24 de septiembre del 2018 del Ministerio de Salud; 3) Que el artículo 11 del D.S N° 104 del 27 de diciembre del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente establece que en caso de presentarse los niveles de emergencias por SO₂ definidos en la en la Tabla N° 2 de la citada norma, las acciones y medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles estarán contenidas en un Plan Operacional, el cual formará parte de un Plan de Descontaminación o de un Plan de Prevención; 4) Que la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso Establecelo los Criterios para Determinar las Condiciones de Ventilación en las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, para la Gestión de Episodios Críticos, clasificando la condición de ventilación como Buena (B), Reglar (R) o Mala (M); 5) Que con fecha 14 de mayo del 2019, la empresa ENAP Terminal Marítimo Quintero, presentó a la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso su Plan Operacional con carta adjunta 84/2019 6) Que en virtud de la revisión realizada por la SEREMI del Medio Ambiente al Plan Operacional presentado por la empresa;

RESUELVO

1° APRUÉBESE el Plan Operacional presentado por la empresa **ENAP Terminal Marítimo Quintero**, RUT: RUT: 87.756.500-9 con fecha 14 de mayo del 2019, sus modificaciones respectivas, así como sus indicadores de cumplimiento que se adjuntan a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

2° DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO las siguientes condiciones a cumplir:

- a) Cubrir en un 100% los **Separadores API de Ampliación y Separadores API 1 y 2 de Remodelación**. La materialidad y la mantención de la cubierta, deberán garantizar la reducción de emisiones de COVs establecidas en el Plan Operacional. La cubierta de la citada cámara, deberá ser implementada tanto en condición regular (R) como en condición de mala (M) ventilación.
- b) Implementar cubierta flotante tipo Hexacover en **Laguna de Remodelación**. La cobertura deberá garantizar la reducción de emisiones de COVs establecidas en el Plan Operacional. La cubierta de la citada cámara, deberá ser implementada tanto en condición regular (R) como en condición de mala (M) ventilación.
- c) Disminuir a 300 Nm³/h el consumo de gas natural en la caldera B-5212. La medida deberá estar totalmente implementada a la primera hora de condición de mala ventilación.
- d) Reducir el flujo de transferencia de crudo entre Quintero y Concón a 1.200 m³/h
- e) Detener el movimiento de productos inventariados en el estanque de SLOP de techo fijo T-5140 asociado a los drenajes de estanque crudo.
- f) Suspensión de actividades de limpieza en estanques de hidrocarburos y retiro de residuos sólidos.
- g) No realizar venteos forzados.

3° DÉJESE ESTABLECIDO QUE será responsabilidad de la empresa:

- a) Mantener a disposición del Organismo Fiscalizador, un sistema de registro continuo y actualizado de los medios verificadores asociados a las medidas operacionales según, el cual deberá contemplar además la hora de inicio, las acciones implementadas y hora de término así como los valores de las horas de inicio y de término según corresponda.
- b) Informarse respecto de las condiciones de ventilación, las cuales son publicadas en el portal del Ministerio del Medio Ambiente en el link <https://mma.gob.cl/pronostico-meteorologico-concon-quintero-puchuncavi/>

4° TÉNGASE PRESENTE QUE la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan las condiciones de


Mala Ventilación (condición M) de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N° 1 del 30 de marzo del 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

5° TÉNGASE PRESENTE QUE el Plan Operacional que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación y que sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Ambiental podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento a solicitud del Organismo Fiscalizador.

6° DERIVAR la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, toda presentación que se genere en el marco de esta Resolución, deberá remitirse a dicho Órgano de Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CHRISTIAN FUENTES GARCIA
SEREMI (S) del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

CFG/CFC.
Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- SEREMI de Salud, Región de Valparaíso.
- Archivo.

ANEXO 1

Equipo/proceso	Acción Operacional	Verificador
Separador API de Ampliación	Cobertura 100%	<ul style="list-style-type: none"> - Registro fotográfico del API cubierto con hora y fecha propia del sistema digital. - Registro en bitácora y fotográfico finalización de cada acción de cubrir y/o retirar la cubierta cuando corresponda
Separador API 1 y 2 de Remodelación	Cobertura 100%	<ul style="list-style-type: none"> - Registro fotográfico del API cubierto con hora y fecha propia del sistema digital. - Registro en bitácora y fotográfico finalización de cada acción de cubrir y/o retirar la cubierta cuando corresponda
Implementar cubierta flotante tipo Hexacover en Laguna de Remodelación.	Cobertura 100%	<ul style="list-style-type: none"> - Registro fotográfico de Laguna de Remodelación cubierta con hora y fecha propia del sistema digital. - Registro en bitácora y fotográfico finalización de cada acción de cubrir y/o retirar la cubierta cuando corresponda.
Caldera B-5212	Disminución al 50% consumo de gas de la caldera.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de operación de caldera, PI System o TDC.
Transferencia y Almacenamiento	Reducir el flujo de transferencia de crudo entre Quintero y Concón en un 20 %.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro flujo de bombeo oleoducto 24" desde PI System o TDC.
	Detener el movimiento de productos inventariados en el estanque de SLOP de techo fijo T-5140 asociado a los drenajes de estanque crudo.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de altura de estanque en PI System o TDC. En caso de falla de sensor, respaldo de registros en STMS.
Mantenciones	Suspensión de actividad de limpieza en estanques acotada al vaciado de hidrocarburos y retiro de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> - Bitácora de contratista a cargo de la actividad de mantención mayor.
Carga y Descarga de buques	No realizar venteos forzados en la Bahía de Quintero.	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de carga y descarga de buques.